

**GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS DEL SUR**



RESOLUCIÓN GERENCIAL

N° 057 - 2018- GRA/GRS/GR-IRENSUR-G

VISTO:

El Informe N°0104-2018-GRA/GRS/GRA-IREN-SUR/G-OA de fecha 04 de abril del 2018 de la Oficina de Administración; mediante el cual solicita la aprobación del Expediente de Contratación y el Informe N°0102-2017-GRA/GRS/GRA-IREN-SUR/G-OA-L, de 04 de abril del 2018, de la unidad de Logística donde solicita la aprobación de Expediente; y demás documentos;

CONSIDERANDO:

Que, bajo el amparo de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N°056-2017-EF, se ejecutará el procedimiento de selección contratación de la adquisición de equipo de rayos X digital directo rodable para servicio de Imagenología del Iren Sur.

Que, el artículo N° 20 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, dispone que para convocar un Procedimiento de Selección, se debe contar con el Expediente de Contratación aprobado, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, haber designado al Comité de Selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que estable el Reglamento.

Que, el artículo N° 021 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°056-2017-EF, señala que el órgano encargado de las contrataciones debe llevar un expediente del proceso de contratación, el que debe ordenar, archivar y preservar la documentación que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las ocurrencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda. Para su aprobación, el expediente de contratación debe contener: El requerimiento; el documento que aprueba el proceso de estandarización; cuando corresponda; el informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; estudio de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda, y su actualización cuando corresponda; el resumen ejecutivo; el valor referencial, la certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal de acuerdo a normatividad vigente; la opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; la determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; la formula de reajuste, de ser el caso; la declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que formen parte de un proyecto de inversión pública: en caso de modalidad



mixta debe cumplir las disposiciones del sistema nacional de programación multianual y gestión de inversión según corresponda, en el caso de obras contratadas bajo la modalidad de llave en mano que cuenten con componente equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; y otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación.

Que, teniendo en cuenta la necesidad existente del servicio de Radiología para la adquisición de equipo de rayos X digital directo rodable para servicio de Imagenología del Iren Sur y así cubrir las necesidades del área usuaria, por ello es necesario adquirir el bien solicitado

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y merito a lo dispuesto en la Ordenanza Regional N°057, la misma que delega facultades resolutorias a la Gerencia y la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°0350-2015-EF y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente de Contratación referido a la adquisición de Equipo de Rayos X digital directo rodable para servicio de Imagenología del Iren Sur

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer, la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los (5) días hábiles siguientes a su aprobación.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional www.irensur.gob.pe.

Dada en el Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Sur a losSeis.....(06) días del mes deabril..... del año 2018.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
DR. CARLOS FELIPE PALACIOS ROSADO
GERENTE
INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES
NEOPLASICAS EL SUR
C.M.P. 17322 - R.N.E. 8550

